

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).-

Responsabilidad Extracontractual promovida por SAMUEL CASALLAS ORJUELA, GLORIA AMPARO SALGADO Y CRISTOPHER SAMUEL CASALLAS PINZÓN (*sucesor procesal de Jean Carlo Casallas Salgado*) **contra YONSON ANDRÉS RODRÍGUEZ BAUTISTA, BANCO DE BOGOTÁ Y, ASEGURADORA SOLIDARIA.**
Radicado: 110013103 009 2015 00842 00.
Ingresó: 28/02/2023

En atención a las actuaciones que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: De conformidad con la documental que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo ordenado por El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. en su la Sala Civil, en providencia del 2 de noviembre de 2022¹, a través de la cual modifiko el ordinal segundo y aclaró el ordinal cuarto de la sentencia proferida por esta instancia el 22 de marzo de 2022².

Segundo: En atención al anterior informe secretarial, en los términos del numeral 1° Del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de costas que la secretaría elaboró por un total de \$8.026.500.00 a cargo del extremo demandado³.

Tercero: Incorporar al expediente la constancia de consignación efectuada por la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa⁴, la cual totaliza la suma de \$58.000.000,00, correspondientes al valor indicado en la condena impuesta.

Cuarto: En atención a la solicitud de entrega de dineros, por la secretaría del Juzgado gestiónese el pago del título judicial constituido y para este proceso, en los términos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

¹ Documento: "07Sentencia".

² Documento: "32SentenciaPrimeraInstancia".

³ Documento: "41LiquidacionCostas".

⁴ Documento: "44ConstanciaPagoDeposito".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e530863dd5695997f83f1117c57e3eafbe734de8ac0bb57a5b580058cc8b8d8**

Documento generado en 29/03/2023 07:20:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>